



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 16 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902. Num. 235

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . .	7,50 pesetas	trimestre
En provincias. . . . .	8,50	id id
En Ultramar y extranjero	10	id id

El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 14

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Excmo. S.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Junta directiva de la Asociación de Propietarios de Madrid, en la que solicitan se suspenda el apremio y rigor de los plazos fijados en la Real orden de 13 de Julio último, interin estén pendientes de resolución las reclamaciones referentes á la forma de suministro de agua del Canal de Isabel II, y que se dicte y comunique al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital, precisando el sentido de la frase final del artículo segundo de la mencionada Real orden, á fin de que al cumplimentar ésta se circunscriba como dicho artículo determina á los edificios públicos ó de uso público, y no como está efectuándose, haciéndolo extensivo á las fincas en que realmente merezca la calificación de edificios públicos.

Visto el informe emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital, en que manifiesta no había inconveniente en fijar de Real orden un último plazo para la realización definitiva de las obras, tan importantes para la salud pública:

Considerando que son muy pocos los Ayuntamientos que se han manifestado dispuestos á cumplir la Real orden de 13 de Julio de 1901, lo cual obliga á insistir en su recomendación con las Corporaciones apáticas y á no extremar el rigor de la Real orden en lo que se refiere al plazo de tiempo con los Municipios donde se realicen trabajos para cumplirla:

Considerando que la liga de Propietarios de Madrid tiene en curso en el Ministerio de Agricultura una reclamación sobre suministro de agua del Canal de Isabel II, sin la cual sería muy difícil el cumplimiento de las disposiciones sanitarias contenidas en dicha Real orden:

Considerando que el art. 72 de

la ley Municipal encomienda á los Ayuntamientos la higiene y policía sanitaria de las poblaciones, y que en su virtud, están autorizados aquellos para disponer lo que crean conveniente sobre materia tan importante, y que el celo mostrado en ella debe merecer aplauso y estímulo.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se aplaude el celo mostrado por el Ayuntamiento de Madrid en este asunto, y se le excita á que perseverare en la obra de higienizar las viviendas de la capital de España.

2.º Se requiera á los Ayuntamientos cuya población exceda de 10 000 almas para que den cuenta á este Ministerio en el plazo de un mes, á partir de la inserción de esta Real orden en la Gaceta de Madrid de las gestiones que hubiesen hecho para cumplimentar la Real orden de 13 de Julio sobre saneamiento de edificios públicos.

3.º Se proroga hasta primero de Julio de 1903 el plazo que el artículo 7.º de la mencionada Real orden señala para empezar á cobrar las multas por infracción de la misma y que debiera haber comenzado el 1.º de Julio del corriente año; y

4.º Se recomendará al Ministerio de Agricultura el pronto despacho de la reclamación de la Liga de Propietarios de Madrid sobre suministro de aguas del Canal de Isabel II, para que éstos puedan atender á esta grave necesidad de la salud pública.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1902.—S. Moret.

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

### CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo contencioso administrativo.—Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

D. Tomás Días García Cuesta, contra la Real orden del Ministerio de Hacienda de 9 de Junio de 1902, sobre rescisión de contrato para suministro de envases para el azogue de las minas de Almadén, (C. Real).

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público

para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Octubre de 1902.— El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

R. al núm. 2.026

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR

Ausentándome de esta provincia con autorización de la Superioridad, desde hoy queda encargado interinamente del mando de la misma el Vicepresidente de la Excmo. Diputación provincial Sr. D. Antonio Landeta Ezcurdia, designado al efecto por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de esta provincia.

Oviedo 15 de Octubre de 1902.— El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 2.087

#### Ferrocarriles

No habiéndose producido reclamación alguna en contra de la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Parres han de ser expropiadas con motivo de las obras para la construcción del ferrocarril de Infesto á Cabezón de la Sal, de que es concesionaria la Compañía del Ferrocarril Cantábrico, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo señalado en este BOLETIN OFICIAL de los días 4, 5 y 7 de Julio último, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, y que los interesados comprendidos en la referida nómina publicada, acudan á la Alcaldía de Parres en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde la notificación, á fin de nombrar el perito que á cada uno haya de representar en la tasación de sus fincas, el cual para ser admitido necesita reunir las condiciones que determina el art. 21 de la Ley y el 32 del reglamento para su ejecución y el Real decreto de 4 de Junio de 1881, y hallarse inscrito en la matrícula y pagando la contribución correspondiente, pues de no nombrarle, ó si el perito nombrado no reúne todos estos requisitos, se les declarará conformes con el que represente

á dicha Compañía, que es D. Antonio Pérez Fernández.

Oviedo 10 de Octubre de 1902.— El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 2.076

#### Servicio Nacional Agronómico

##### Circular

Los Sres. Alcaldes que no han remitido aun al Sr. Ingeniero Jefe del servicio el estado de la cosecha de cereales y leguminosas que se interesaba en la circular publicada con fecha 17 de Julio anterior en el BOLETIN OFICIAL de la provincia quedan conminados con la multa correspondiente si en el plazo improrrogable de diez días no han cumplimentado este servicio.

Alcaldes que se citan

Castrillón, Corvera, Somiedo, Yernes y Tameza, Cangas de Onís, Amieva, Ponga, Rivadesella, Cangas de Tineo, Ibias, Carreño, Gijón, Coaña, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Bimenes, Noreña, Oviedo, Proaza, Regueras, Ribera de Arriba y Grado.

Oviedo 13 de Octubre de 1902.— El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 2.083

#### Junta provincial del censo de la ganadería

##### Circular

Los Sres. Alcaldes que á continuación se expresan que no han remitido á esta Junta el duplicado del censo de la ganadería, apesar de lo dispuesto en la circular fecha 27 de Agosto último, quedan conminados con la multa que les corresponde si en el improrrogable plazo de diez días no han cumplido con este servicio.

Alcaldes que se citan

Amieva, Avilés, Bimenes, Cangas de Onís, Cangas de Tineo, Caravia, Caso, Castrillón, Colunga, Corvera, Cudillero, Degaña, Gijón, Grado, Ibias, Llanes, Miranda, Morcín, Navia, Noreña, Oviedo, Parres, Pesoz, Piloña, Ponga, Proaza, Ribera de Arriba, Ribadesella, Ribadedeva, Santa Eulalia de Oscos, San Tirso de Abres, Soto del Barco, Teverga, Tineo, Valdés, Valle alto de Peñamellera, Valle bajo de Peñamellera, Vega de Ribado, Villaviciosa, Yernes y Tameza.

Oviedo 13 de Octubre de 1902.— El Gobernador Presidente, José Sanmartín.

R. al núm. 2.082

# ESTADISTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Oviedo durante el mes de Septiembre de 1902.

Población de derecho según censo 45.889 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada	De 0 á 1 años		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas		RESUMEN		TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembra	
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	2	»	2
Tifus exantemático.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Viruela.	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Sarampión.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático.	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Cólera nostras.	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Otras enfermedades epidémicas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar.	»	»	»	»	1	1	3	3	»	2	»	»	»	»	4	6	10
Tuberculosis de las meninges.	2	»	3	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	5	2	7
Otras tuberculosis.	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	2	2	4
Sifilis.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	1	1	»	»	2	3	5
Meningitis simple.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión hemorragia y reblandecimiento cerebral.	»	»	»	»	1	»	2	1	»	»	1	»	»	»	4	1	5
Enfermedades orgánicas del corazón.	»	»	»	»	»	»	1	1	»	1	2	1	»	»	1	5	6
Bronquitis aguda.	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	2	3
Bronquitis crónica.	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Pneumonia.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio	1	1	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	3	2	5
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis.	4	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	6	1	7
Diarrea en menores de dos años.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Hernias obstrucciones intestinales.	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	1
Cirrosis del hígado.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
Otros accidentes puerperales.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación.	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad senil.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	1
Otras enfermedades.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	6	2	1	»	»	1	2	1	2	1	5	6	»	»	16	11	27
<i>Total por sexos.....</i>	21	8	7	4	3	3	9	7	5	8	11	11	»	»	54	43	97
<i>Total por edades.....</i>	29	»	11	»	6	»	16	»	13	»	22	»	»	97	»	97	

## DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					Defunciones
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
68	55	6	4	133	12	3	2	»	17	95
68	55	6	4	133	12	3	2	»	17	95

Oviedo 8 de Octubre de 1902. — Justo F. Rua.

## MINAS

Don José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Guillermo Guisasaola, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de treinta hectáreas de la mina de arcilla que se conocerá con el nombre de «Deseada» sita en las parroquias de Ables y Cayés, concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa que en el lugar de Portiella de la parroquia de Ables, tiene don Benito Martínez y en dirección S. se medirán 100 metros para la primera estaca, de ésta en dirección E. se medirán 1.000 metros para la segunda estaca, de ésta en dirección S. se medirán 300 metros para la tercera id., de ésta en dirección O. se medirán 1.000 metros para la cuarta estaca y de ésta a la primera en dirección N. se medirán 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta hectáreas que se solicitau.

Fué admitido este registro con el núm. 15.556.

Que D. Gabriel Florez Suárez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de sesenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Rafaela», sita en Güiles, paraje llamado La Piona, parroquia de Murias, concejo de Candamo. Lindante á todos vientos con bienes de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una calicata que existe en la mencionada finca la Piona, desde donde se medirán al N. 500 metros, fijando la primera estaca, de ésta al O. 300 metros segunda, de ésta al S. 1.000 metros tercera, de ésta al E. 600 metros cuarta, de ésta al Norte 1.000 metros quinta y de ésta midiendo 300 metros en dirección O. se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.559.

Que D. Francisco Sánchez Labra, vecino de Arenas, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de carbonato de cobre que se conocerá con el nombre de «Isabelita» sita en terreno común, de la parroquia de Arenas, concejo de Cabrales. Lindante al Norte monte de la Tabla, Sur alto de Obesona, Este monte de los Veneros y Oeste Vega de Tordin.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un Bebedero antiguo de ganados por su parte O. en donde se dice sitio del collado de los Venecos, desde cuyo punto de partida se medirán al NE. 150 metros, al SO. otros 150, NO. 200, y al S.E. otros 200, que son las doce hectáreas solicitadas.

Fué admitido el indicado registro con el núm. 15.547.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se

preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 10 de Octubre de 1902.—José Sanmartín.

## Tesorería de Hacienda

Contribución.—Minas-Cánon.—Segundo trimestre de 1902

D. Valeriano González García, Recaudador de Contribuciones y Agente ejecutivo de la Zona de Cangas de Onis.

Hago saber: que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, contra D. Juan G. Richmond Lee, para hacer efectiva la cantidad de 384 pesetas, con más los recargos de 1.º y 2.º grado y gastos y costas originadas, así como las que se originen; se acordó en providencia del día de hoy, sacar á pública subasta los efectos que le fueron embargados á dicho deudor, y son los que á continuación se expresan.

1.º Setenta metros de vía en regular estado: tasado á 5 pesetas cada uno, 350 pesetas.

2.º Una caldereta de vapor, en 600 id.

3.º Una vagoneta que mide un metro veinticinco centímetros de longitud y ochenta centímetros de ancho, que consta de cuatro ruedas; en 125 pesetas.

4.º Seis viguetas ó pontones de roble, que miden cuatro metros cada una: á 3 pesetas, 18 id.

5.º Un tendejón á teja vana, con 500 tejas sobre la cumbre, uno y otro en mal estado; tasado en 12 pesetas.

6.º Una caseta de piso terreno destinada á fragua, de cuatro y medio metros de frente por tres de fondo; tasada en 50 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el local de costumbre de esta Recaudación, situado en esta villa, el día 21 de Octubre próximo y hora de las once, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; debiendo precisamente depositar el que se presente como licitador sobre la mesa de esta Recaudación, el 5 por 100 del importe de aquella.

Cangas de Onis 29 de Septiembre de 1902.—Valeriano González.

R. al núm. 2.037

## Universidad literaria de Oviedo

## Anuncio

Por virtud del concurso único de Marzo último, este Rectorado nombró en propiedad para las escuelas elementales que se expresan de esta provincia á los Maestros siguientes:

D. Manuel Cuervo Ruiz para Santa María del Mar, en Castrillón, con 625 pesetas.

D. José Alonso de la Torre, para San Pedro de Naves, en Oviedo, con id.

D. Eduardo de Ferrer y Herretero, para Lavandera, en Gijón, con idem.

D. Ladislao Canga Fernández, para Pendueles, en Llanes, con idem.

D. Joaquín García y García, para Villa, en Siero, con id.

D. Santiago González Lera, para Vega de Poja, en Siero, con id.

D. Francisco de la Vallina Subirana, para Poó en Llanes, con idem.

D. Santos Arce Castañeda, para Malleza, en Salas con id.

D. Maximilia no Barceño Sa l-

vadores, para la Venta, en Langreo, con id.

D. Ramón Fernández V. Ibueña, para la de Argüelle, en Villaviciosa, con id.

D. Plácido S bastián y Saiz, para San Salvador de Moro, en Ribadesella, con id.

D. Fructuoso Colinas Gallego, para Buensuceso, en Onis, con idem.

D. Nicolás Antón Bernardo, para Carballo, en Cangas de Tineo, con id.

D. Isidoro Velasco Rubio, para Serrapio, en Aller, con id.

D. Ramón Uria Alvarez, para Fresno, en Cabranes, con id.

D. Ramón Rodríguez Reguera, para Tolivia, en Laviana, con id.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados que deberán tomar posesión de sus escuelas dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 11 de Octubre de 1902.

—El Rector, Félix de Aramburu.

R. al núm. 2.081.

## Capitanía general del Norte

D. Manuel Fontano y Santos, Comandante del 2.º Batallón del Regimiento infantería de Sicilia, número 7, Juez instructor del mismo.

No habiéndose presentado á concentración el recluta Ramón García, hijo de Ramona, natural de Corral (Oviedo), juzgado de primera instancia de Luarda, de 21 años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán General de la Región, instruyo expediente por faltar á la concentración para destino á cuerpo.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se presente en el Cuarto de Banderas del Cuartel alto de San Telmo, en esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á San Sebastián y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

En San Sebastián 29 de Septiembre de 1902.—Manuel Fontana Santos.—El Sargento Secretario, Federico López.

R. al núm. 2.018

## Regimiento Infantería del Principe n.º 3

D. José Miranda Longoria, Capitán Ayudante del 2.º Batallón del Regimiento infantería del Principe, núm. 3, Juez instructor de la causa que se instruye con motivo de la evasión del calabozo

del Cuartel de Santa Clara, de esta ciudad, de los presos Miguel Lobo Castañón y Joaquín Quirós Menéndez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado procesado Miguel Lobo Castañón, hijo de Manuel y de Gertrudis, de oficio jornalero, de 31 años de edad, casado, natural de Santa Cruz, parroquia de id., ayuntamiento de Mieres, en esta provincia, avecindado en Caborana, cuyas señas particulares son: pequeñas manchas negras en la piel, producidas al parecer por el carbón, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, establecido en el referido cuartel; en la inteligencia que de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

A la vez se encarga á las Autoridades civiles y militares ordenen su busca y captura, y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicación, insértese la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 10 de Octubre de 1902.

—Miranda.—El Secretario, Bonifacio Bellón.

R. al núm. 2.061

## Regimiento Infantería Reserva de Oviedo número 63.

Los artículos del 236 al 243, ambos inclusive, del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, imponen á los individuos del mismo, en situación de Depósito, con licencia ilimitada, en reserva activa y en segunda reserva, la obligación de presentarse todos los años, durante los meses de Octubre y Noviembre á pasar la revista.

Según el art. 238 del citado Reglamento, deben pasarla en este Regimiento todos los individuos destinados á él que procedentes del Arma de Infantería, de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, Compañía de Mar de Melilla y tropas de Administración y Sanidad Militar, se hallen en las situaciones de reserva activa y segunda reserva con instrucción militar; debiendo presentarse todos con el pase que tienen en su poder á pasar la revista del corriente año durante los próximos meses de Octubre y Noviembre ante las Autoridades siguientes:

Los que residan en esta villa se presentarán en las Oficinas de este Regimiento, que se hallan situadas en la Casa Consistorial, en cualquiera de los días de los mencionados meses y horas de las nueve á las doce de la mañana.

Los que no residan en esta villa y si en puntos donde haya otras Reservas, se presentarán ante ellas. Si no hubiere Reservas y si Zonas de Reclutamiento, harán la presentación ante los Jefes de éstas.

En los puntos donde no haya Regimientos de Reserva ni Zonas y haya Comandante militar ó destacamento de oficial, pasarán ante él la revista.

Los que residan en puntos que no haya ninguna de las Autoridades mencionadas, pasarán la revista ante los Alcaldes respectivos, y á falta de éstos se presentarán á los Comandantes del puesto de la Guardia civil de donde residan.

Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes

mencionados, Alcaldes ó Comandantes del puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren, y los que residan en el extranjero ante los Cónsules de España en las naciones que se hallen.

La presentación á la revista se hará constar por nota que en los países han de estampar las respectivas Autoridades.

Estando la superioridad muy interesada en que la próxima revista anual se verifique con el mejor éxito posible, excita mi celo para su cumplimiento en cuanto de mi dependa, y á este fin, y para que los individuos que quedan enumerados cumplan bien con los preceptos de la ley, y no incurran en falta por la que pudiera aplicárseles el castigo que determina el art. 247 del repetido reglamento, se les recuerda por estas instrucciones la obligación que tienen de verificar su presentación en la forma indicada.

Cangas de Onís 30 de Septiembre de 1902.—El Coronel, Federico Navarro.

R. al núm. 2.005

#### Comandancia militar de Marina de Gijón

##### Edictos

D. Ricardo de la Guardia, Capitán de fragata de la Armada y Comandante de Marina de la provincia.

Hace saber: que vacante la plaza de Maestro de bahía del puerto de Santander, se publica á fin de que los aspirantes á dicho destino eleven sus instancias al Excmo. Sr. Capitán general del Departamento, antes del 7 de Noviembre próximo, acompañadas de los documentos que acrediten su derecho; en el concepto de que aquellos que no procedan de la Maestranza de los Arsenales ó cuenten cuatro años de operarios carpinteros en los referidos establecimientos ó buques del Estado, habrán de ser examinados en la Capital de Ferrol el día que al efecto se designará.

Gijón 6 de Octubre de 1902.—Ricardo de la Guardia.

R. al núm. 2.056.

D. Ricardo de la Guardia, Capitán de fragata de la Armada y Comandante de Marina de la provincia.

Hace saber: que habiendo solicitado del Excmo. Sr. Ministro de Marina, el vecino de Llanes, don Juan García Varela, construir en una extensión de seis áreas de terreno, una Cetárea para conservación de langosta en el sitio denominado «Punta del Surrufu», perteneciente á dicho concejo, se publica dicha petición á fin de que todo el que quiera pueda alegar lo que tenga por conveniente en el término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 17 del Reglamento para la pesca de Crustáceos.

Gijón 5 de Octubre de 1902.—Ricardo de la Guardia.

R. al núm. 2.027

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Expirado el plazo señalado en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo de subasta de las obras de reparación del camino de la Cereza a la Bobia, y consistiendo dichas obras en la construcción de un

muro en el sitio de las Argalladas, para contener las tierras que se desprendan de la montaña inmediata al referido camino, se anuncia la subasta por pliegos cerrados y bajo el tipo de 750 pesetas para el día veintiocho de este mes, á las catorce, cuyo acto se celebrará en el Salón de sesiones de la Consistorial, presidiendo el Sr. Alcalde y con asistencia del Regidor Síndico.

Es condición previa para hacer proposiciones que estén redactadas con arreglo al modelo adjunto en papel de clase undécima, que se acompañe la cédula personal del proponente y el resguardo de haber depositado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del presupuesto, que el agraciado satisfaga los gastos del expresado anuncio y formalización del contrato y que termine la obra en el plazo de cincuenta días.

Los planos, presupuesto y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín del Rey 10 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

##### Modelo de proposición

D. N. N., vecindado en..., según cédula personal y resguardo que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de día..., de este mes, se comprometo á ejecutar las obras del muro de contención en las Argayadas, con estricta sujeción al pliego de condiciones en la cantidad de..., pesetas (en letra precisamente).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 2.078.

#### Alcaldía de Santo Adriano

D. Manuel García y García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santo Adriano.

Hago saber: que el día diez y nueve del que rije y hora de las catorce á las quince tendrá lugar en estas Consistoriales el remate en venta exclusiva de los derechos sobre las especies de consumos líquidos, carnes frescas y saladas de este término municipal durante el próximo año de 1903, por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

El pliego de condiciones para el arriendo se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha.

Para tomar parte en la subasta es circunstancia precisa consignar en la Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta que presida la subasta, en el mismo acto de celebrarse ésta, la cantidad de ciento veinticinco pesetas importe del cinco por 100 del tipo señalado.

El licitador que resulte favorecido, constituirá la fianza definitiva en el acto de adjudicarlo provisionalmente el remate, según determina el pliego de condiciones, la cual consistirá en la cuarta parte del importe de la subasta ó fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Santo Adriano 1.º de Octubre de 1902.—El Alcalde, Manuel García.

R. al núm. 2.022

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Villaviciosa

##### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia accidental de

este partido D. Agustín Foyaca, con fecha dos del actual, en las diligencias de aprobación judicial de las operaciones divisorias de la herencia dejada por D. Jerónimo Tuero García, vecino de la parroquia de Argüero, se cita á los ausentes en ignorado paradero D. Lorenzo, don José Antonio y D. Jerónimo Tuero Valdés, para que en el término de ocho días, que estarán expuestas en la Escribanía dichas operaciones partidarias, comparezcan á examinarlas si les conviniere, bajo apercibimiento de proceder pasado dicho término sin formalizar oposición á lo que haya en derecho.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia á fin de que sirva de citación en forma á los referidos ausentes, libro el presente en Villaviciosa seis de Octubre de mil novecientos dos.—El Actuario, Quirino Sánchez.

R. al núm. 643

#### Juzgado de Avilés

##### Cédula de emplazamiento

Por la presente cédula y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Pedro Castán Trallero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en la demanda incidental sobre declaración de pobreza, promovida por Manuel Suárez y González, vecino de Piedras-Blancas, Castrillón, contra la viuda y herederos de Bernardo Fernández Buria, vecina de Llodares, parroquia de Quiloño, en dicho concejo, se acordó citar y emplazar por segunda vez como por la presente lo ejecuto, á los ausentes en ignorado paradero Antonio, Manuel, Florentina, Ramón, Bernardo y Francisco Fernández Valdés, vecinos que fueron del referido Quiloño, para que dentro del improrrogable término de cinco días contesten dicha demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Avilés á diez de Octubre de mil novecientos dos.—El Secretario, Licenciado, Ambrosio Loredó Cuesta.

R. al núm. 653

#### Juzgado de Pola de Laviana

##### Cédula

El Sr. D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de este partido ha dispuesto en providencia de esta fecha, dictada para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo, que por medio de la presente se cite al testigo, Raimundo García, vecino de Barrio, en Langreo, que hasta el mes de Julio último estuvo empleado en el Resguardo de consumos de Oviedo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día veintiocho del corriente y hora de las once comparezca ante la expresada Audiencia para dar principio á las sesiones del juicio oral por Jurados, en causa por homicidio de Florentino Rodríguez, bajo la multa de cinco á veinticinco pesetas.

Pola de Laviana ocho de Octubre de mil novecientos dos.—El Actuario, Agapito León.

R. al núm. 644

### PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Tineo.—En poder de Francisco Peláez, vecino del Pedregal, se halla depositada una caballería que se encontró causando daños en propiedad de las señas siguientes: caballo

capón, de unos 18 años de edad 6 cuartas y tres pulgadas de alzada, aproximadas, color alazán con una estrella en la frente y la cola recortada.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de su dueño, quien lo podrá recoger mediante el pago de los daños causados y demás gastos, de lo contrario se subastará al transcurrir los diez días de la inserción de este anuncio.

Tineo Octubre 7 de 1902.—El Alcalde, Celestino García.

Coaña.—En poder de D. Faustino Alvarez Suárez, vecino de las Mesas, se halla depositada una pobra que se encontró abandonada y de dueño desconocido, cuyas señas son: edad dos años, color castaño oscuro, alzada cinco cuartas, tiene una estrella blanca en la parte media de la frente.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, el cual podrá recogerla en el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca el anuncio en este periódico oficial; pasados los cuales sin recogerla, se procederá á la subasta de la misma sin mas aviso.

Coaña 1.º de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco García Coaña.

4

Miranda.—Se hallan depositados en poder de Manuel Fernández Díaz, vecino de Pumarada, en este concejo, dos caballos que se encontraron causando daños en una finca particular, de las siguientes señas: el primero, seis cuartas de alzada, pelo negro, con una estrella en la frente y calzado del lado izquierdo pata y mano, y el segundo, cinco cuartas y media de alzada, cortada la crin y con una barruga blanca en el labio superior, siendo su color rojo castaño.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerlo previo pago de daños y gastos.

Belmonte, Octubre 6 de 1902.—El Alcalde, Fernando F. Tamargo.

2

Parres.—De los pastos del puerto de Sueve, se ha extraviado una vaca de la propiedad de D. Juan Bermejo, vecino de Bodes. La referida vaca es de color rojo, asta levantada, con una marca S. en el anca derecha y un marco B. en cada as a.

Lo que se anuncia al público para que en el caso de ser hallada se entregue á su dueño, previo el pago de los gastos que hubiese ocasionado.

Arriendas 7 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Joaquín de Pando.

2

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Cerámica Gijonesa

Para tratar de reformas en el régimen interior de la fábrica y de otros asuntos de orden económico y á petición del Consejo de Administración, se convoca á Junta general de accionistas en las oficinas de la Fábrica para el día 23 del actual.

Gijón 12 de Octubre de 1902.—El Presidente, A. Santos.

4-4